

Br placiscop

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 1210-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-N-ODI

A : Abog. José Santos Calderón Castillo
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA RSHN



ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO

REFERENCIA : N.INF. N° 024-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-N-ODI/LAB

ATENCION : LOGISTICA

FECHA : Caraz, 07 de abril de 2026

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez traslado el documento para su trámite correspondiente, en atención a la solicitud de mantenimiento correcto y preventivo de los equipos de laboratorio de las IPRESS de la jurisdicción de la RSHN, de acuerdo a los documentos que adjunto en 25 folios.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
 DIRECCION DE SALUD ANCASH
 RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
 Mag. Carmen Ivon Farromeque Diaz
 COP: 24750 DBSTETRA
 DIRECTORA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



y logística

796

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Dirección Regional de Salud	Red de Salud Huaylas Norte
--	------------------------------------	--	-----------------------------	----------------------------

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

Caraz, 06 de abril del 2026

INFORME N°24-2026-DIRESA-RED-S-Hy-N C/COOR.LAB.

A : MG. CARMEN IVON FARROMEQUE DIAZ.
DIRECTORA DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DE : Lic.T.M.JESSICA CACHA ZELAYA.
(COORD. LABORATORIO)

ASUNTO : SOLICITO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS
EQUIPOS DEL AREA DE LABORATORIO.

ATENCION: LOGISTICA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y por intermedio de la presente solicitarle el mantenimiento correctivo de los diferentes equipos del área de laboratorio que solicitaron las diferentes jefaturas que a continuación menciono:

- 1.- un equipo de espectrofotómetro marca NUBE (P.S.YURACOTO).
- 2.- refrigeradora eléctrica domestica marca ELECTROLUX (C.S. MANCOS)
- 3.- refrigeradora eléctrica domestica MARCA REDSA (C.S. MANCOS).
- 4.- refrigeradora horizontal MARCA INDURAMA (SISMED RED S.H.N.)
- 5.- refrigeradora de laboratorio MARCA BIOBASE (SISMED RED S.H. N).
- 6.- rotador digital serológico modelo DSR-28D-N1 (C.S. PUEBLO LIBRE)
- 7.-refrigeradora eléctrica domestica MARCA PHILIPS (C.S. PUEBLO LIBRE)
- 8.-un equipo de espectrofotómetro (Analizador de química clínica) MARCA PKL PPC115 (C.S. CORONGO).
- 9.-refrigeradora eléctrica domestica MARCA COLDEX (C.S. CORONGO)

El mantenimiento de estos equipos DE ESPECTOFOTOMETRO es de carácter urgente debido a que se utilizan diariamente, para procesar muestras biológicas, y las refrigeradoras para conservar los reactivos del área de laboratorio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE

 MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
Lic. Jessica Cacha Zelaya
Tecnólogo Médico
Laboratorio Clínico Anatomía Patológica
C.T.M.P. 17314



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	Jefatura de ODI
Meta Presupuestaria	124
Actividad del POI	Gestión administrativa
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO – P.S.YURACOTO

1. Finalidad Pública

El área de ODI es la unidad orgánica, la que se encarga de dirigir las estrategias sanitarias para cumplimientos de las metas establecidas, el área de laboratorio se encarga de recepcionar, requerir insumos y dar soporte al mantenimiento de equipos médicos de las Ipress para buenos procesamientos de los analitos clínicos

2. Objetivo de la Contratación

Contar con el servicio de un (01) personal de mantenimiento correctivo de equipos de laboratorio clínico P.S.YURACOTO.

3. Alcances del Servicio:

- El mantenimiento correctivo que realizara los equipos del área de laboratorio del P.S.YURACOTO:
1 Equipo de mantenimiento (ESPECTROFOTOMETRO).
- Espectrofotómetro (analizador de química clínica) marca NUBE, modelo photometer5010, color blanco para su mantenimiento **CORRECTIVO**.
Mantenimiento de la lampara de deuterio, monocromador, compartimiento, porta celdas, detector, sistema de visualización, sistema de absorción y drenaje.

4. Requisitos mínimos: PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA: (acredita con una copia simple)

ING. ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES

- Contar con Registro Único del Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Contar con certificación OSCE vigente, mínimo a nivel básico.

EXPERIENCIA LABORAL

- Experiencia mínima como técnico eléctrico 5 años y como Ingeniero de 2 años realizando servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos.

CAPACITACIONES: CURSOS Y/O DIPLOMADOS

cuenta con capacitaciones de especialización y equipamiento biomédico como mínimo 120 horas. capacitaciones en mantenimiento básico y calibración de equipos de laboratorio como mínimo 100 horas.

deberá contar con capacitaciones y/o cursos en seguridad y salud en el trabajo, como mínimo 350 horas.

deberá contar con capacitaciones en gestión de mantenimiento en equipos médicos como mínimo 20 horas.

5. Seguros (No aplica)

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: EL AREA DEL LABORATORIO CLINICO – P.S.YURACOTO.

Plazo: hasta (10 días calendarios) luego de notificar la orden de servicio.

7. Entregables

- 1 entregable (pago único)

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **UNIDAD DEL AREA DE ODI** en el plazo máximo de **CONSIGNAR SIETE (10) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la DEC las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de 05 días calendario para subsanar las observaciones. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la DEC puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la DEC para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la DEC no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo o considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La RHN paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La RHN realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista por un monto, según su cotización | luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RHN debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable se detalla a continuación.
- El responsable de la oficina de logística otorgará la conformidad del servicio.
- El proveedor emitirá su Informe de actividades.
- Recibo por honorarios.

En caso de retraso en el pago por parte de la RHN, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso los contratistas y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RHN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la RHN no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la RHN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RHN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RHN.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RHN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE

Eic. Jessica Carolina Zelaya

Technólogo Médico

Laboratorio Clínico Anatomía Patológica

Firma del responsable de la Unidad Orgánica